

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Contabilidad de Intervención General de la provincia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 147, de del actual mes de diciembre, se publican las bases aprobadas en sesión de 29 de noviembre pasado por la excelentísima Diputación Foral para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Contabilidad de Intervención General de la provincia, con más de dos años de servicios en el Cuerpo, que reúnan las demás condiciones señaladas en la convocatoria.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación en los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los certificados acreditativos de pertenecer al Cuerpo y de los demás títulos que posean.

Vitoria, 10 de diciembre de 1973.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—9.470-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para provisión en propiedad de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa de esta Corporación.

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para provisión en propiedad de seis plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa.

Admitidos

1. D. José Manuel Acosta Martínez.
2. D. José Alcalá-Zamora y Ruiz de Peralta.
3. D.ª María Magdalena de Angulo Jiménez.
4. D.ª Mercedes de Angulo Jiménez.
5. D.ª María Dolores Blanca Herrera.
6. D.ª María Paz Casamayor Gómez.
7. D. Juan de Dios Casas Gómez.
8. D. Francisco Cobo Medina.
9. D. Jaime Díaz Rodríguez.
10. D.ª María del Carmen Duro Lombardo.
11. D. José Francisco López Márquez.
12. D. Manuel Lorente Ruiz.
13. D. Celso Ortiz Rodríguez.
14. D.ª María Elvira Quesada López.
15. D. Francisco Reyes Ruiz.
16. D. Diego Ruiz Rodríguez.
17. D. Antonio Sánchez Ortega.
18. D.ª Rosario Velázquez Maroto.

Excluidos

1. D. Miguel Zúñiga López.

Por no comparecer al reconocimiento médico.
Granada, 19 de noviembre de 1973.—El Alcalde.—9.286-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor (Baleares) por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de exacciones municipales de esta Corporación.

Bases que han de regir en la convocatoria del concurso para el nombramiento de un Recaudador de exacciones municipales de esta Corporación:

1.ª El objeto del presente concurso es el nombramiento de Recaudador de exacciones, tanto en voluntaria como en período ejecutivo, el cual será designado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, en concordancia con el 733 de la vigente Ley de Régimen Local.

2.ª En el ejercicio de sus funciones el Recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Reglamento General de Recaudación.

3.ª El Recaudador nombrado cuidará del cobro de todos los recibos de exacciones locales, así como de las certificaciones de descubierta de los ingresos directos en Depositaria y que no fuesen hechos efectivos en período voluntario, una vez apremiadas por la Intervención.

4.ª Para el desempeño de sus funciones, el Recaudador vendrá obligado a la designación de dos auxiliares, pudiendo ampliar el número de ellos si lo estimase oportuno para el funcionamiento de los servicios. La designación del personal auxiliar deberá ser previamente comunicada a la Corporación, la cual tendrá la facultad de rechazarlos, si considerase que no son personas gratas, circunstancia que deberá justificar y fundamentar debidamente.

5.ª El Recaudador responderá por sí y por sus auxiliares ante el Ayuntamiento de toda la gestión de cobranza.

6.ª La Oficina de Recaudación se instalará en el local que de común acuerdo, entre Recaudador y la Corporación, se designe.

7.ª Para tomar parte en el concurso deberán reunirse las siguientes condiciones:

1.º Ser español, mayor de edad, y hallarse en la plenitud de goce de los derechos civiles y políticos.

2.º No padecer defecto físico ni enfermedad que lo imposibiliten para el desempeño de su función.

3.º Carecer de antecedentes penales.

4.º No estar comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades enumeradas en el capítulo III del título primero del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.º Reunir las condiciones de competencia e idoneidad para el desempeño del cargo.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos no deberán acreditar para el nombramiento los requisitos enumerados en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta base, bastando tan sólo acreditar que se hallan en el ejercicio del cargo que los confiere tal condición.

8.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día, manifestando en las solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas. Al propio tiempo deberán hacer constar que se comprometen a desempeñar las funciones de Recaudador de conformidad a las disposiciones vigentes.

9.ª Se considerarán méritos preferentes para la resolución del Concurso:

a) Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

b) Poseer título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.

c) Venir desempeñando cargo similar en la Administración Central, Provincial o Municipal, con un mínimo de dos años de antigüedad.

d) Acreditar documentalente conocimientos teórico-prácticos en la materia.

10. El concursante que resulte nombrado deberá constituir la fianza individual que señala el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda 3286/1969, de 19 de diciembre, consistente en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio anterior. Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Seguro de Crédito y Caución, o por aval bancario, solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Banco de España.

11. El nombramiento de Recaudador, objeto del presente concurso, tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año, durante cuyo tiempo el nombrado tendrá la condición de inamovible y solamente podrá ser separado del servicio mediante expediente tramitado en forma reglamentaria y por alguna de las causas que determinan el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones sobre la materia. Al término de dicho período, las prórrogas serán por la tácita si con antelación de cuatro meses al término del año no es anunciada la terminación por una de las partes a la otra de la no continuación del contrato. Dicha comunicación deberá hacerse en forma fehaciente y con arreglo a derecho.

12. La retribución del Recaudador será del 5 por 100 de la recaudación líquida en período voluntario, en concepto de premio de cobranza, que le será abonado, previa liquidación, al hacerse la aplicación presupuestaria de los ingresos.

En el período de prórroga y en la recaudación ejecutiva, percibirá el 50 por 100 de los recargos, tanto en valores como en certificaciones de débito.

Cuando la recaudación por recibo en período voluntario, incluido el período de recargo de prórrogas, alcance el 90 por 100 del cargo líquido formulado, percibirá un premio extraordinario de buena gestión del 0,50 por 100 que será elevado al 1 por 100 si dicho porcentaje alcanza o rebasa el 95 por 100 de dicho cargo líquido. Estos premios extraordinarios serán satisfechos a la aprobación de la cuenta del segundo semestre.

13. Serán de cargo del Recaudador nombrado todos los gastos de material, personal, incluida la Seguridad Social de éstos, así como del local que ocupe el Servicio, no teniendo el Ayuntamiento otra obligación que satisfacer en el momento oportuno los premios de cobranza.

14. La cobranza en recibo se realizará con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación, debiendo observarse escrupulosamente todo lo previsto con referencia al período voluntario de cobranza, al de prórroga y ejecutivo de apremio. En la recaudación por certificaciones de débitos se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

15. La recaudación obtenida por el Recaudador se ingresará diariamente en una cuenta abierta bajo la rúbrica de Ayuntamiento de Manacor-Recaudación, en la Entidad bancaria o Caja